NOTA DNC N° 22904 / 2019 **Asunción, 07 de noviembre de 2019**

Cap. Avl.
Venancio Morínigo Pereira
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

REF: ID 371923 "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Persisten las observaciones de los puntos 1 y 2 de la nota **DNC N° 22658/2019**, ya que no fueron modificadas ni respondidas.

2. PBC: Sección III. Especificaciones técnicas, para todos los ítems modifican a: "*...Listado de talleres propios y autorizados en el área central y de otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos (4 como mínimo)...*", consultamos, por que el requisito en cuestión resulta necesario para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.